

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

4.4.2007

PE 386.720v01-00

ENMIENDAS 14-76

Proyecto de informe
Mario Mantovani

(PE 384.540v01-00)

Creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente

Propuesta de recomendación (COM(2006)0479 – C6-0294/2006 – 2006/0163(COD))

Texto de la Comisión

Enmiendas del Parlamento

Enmienda presentada por Sepp Kusstatscher

Enmienda 14
Considerando 1

(1) *El desarrollo de los conocimientos, las destrezas y la competencia de los ciudadanos es esencial para la competitividad y la cohesión social de la Comunidad. Por consiguiente, conviene promover y mejorar la participación en el aprendizaje permanente y el uso de las cualificaciones a nivel nacional y comunitario.*

(1) *La adquisición, conservación y ampliación de conocimientos por parte de los ciudadanos y ciudadanas es una base decisiva para la cohesión social de la Comunidad, las posibilidades individuales de desarrollo de los ciudadanos y la competitividad. Por consiguiente, conviene promover y mejorar la participación en el aprendizaje permanente y el uso de las cualificaciones a nivel nacional y comunitario.*

Or. de

Justificación

El instrumento del Marco Europeo de Cualificaciones sirve para representar las cualificaciones de las personas. De esta representación de las cualificaciones resulta el valor

AM\661706ES.doc

PE 386.720v01-00

añadido para el individuo y la sociedad, por lo que debería desarrollarse esta idea también con este orden de prioridades, en lugar de colocar en primer lugar una mera instrumentalización de la educación en beneficio de la competitividad.

Enmienda presentada por Evangelia Tzampazi

Enmienda 15
Considerando 1

(1) El desarrollo de los conocimientos, las destrezas y la competencia de los ciudadanos **es esencial** para la competitividad y la cohesión social de la Comunidad. Por consiguiente, conviene promover y mejorar la participación en el aprendizaje permanente y el uso de las cualificaciones a nivel nacional y comunitario.

(1) El desarrollo **y reconocimiento** de los conocimientos, las destrezas y la competencia de **todos** los ciudadanos **son esenciales** para la competitividad y la cohesión social de la Comunidad . Por consiguiente, conviene promover y mejorar la participación en el aprendizaje permanente **de todos los ciudadanos, especialmente de los grupos vulnerables, como los trabajadores no cualificados o de mayor edad, las personas que abandonaron anticipadamente la escuela, los desempleados, los inmigrantes o las personas con discapacidad**, y el uso de las cualificaciones a nivel nacional y comunitario.

Or. el

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 16
Considerando 1

(1) El desarrollo de los conocimientos, las destrezas y la competencia de los ciudadanos **es esencial** para la competitividad y la cohesión social de la Comunidad. Por consiguiente, conviene promover y mejorar la participación en el aprendizaje permanente y el uso de las cualificaciones a nivel nacional y comunitario.

(1) El desarrollo de los conocimientos, las destrezas y la competencia de los ciudadanos **así como la valoración de los resultados del aprendizaje garantizan la calidad de las cualificaciones profesionales y son esenciales** para la competitividad y la cohesión social de la Comunidad **con el fin de posibilitar la movilidad profesional transfronteriza y satisfacer los requisitos de la oferta y la demanda en el mercado laboral europeo**. Por consiguiente, conviene promover y mejorar la participación en el

aprendizaje permanente y el uso de las cualificaciones a nivel nacional y comunitario.

Or. el

Enmienda presentada por Maria Matsouka

Enmienda 17
Considerando 1

(1) El desarrollo de los conocimientos, las destrezas y la competencia de los ciudadanos es esencial para la competitividad y la cohesión social de la Comunidad. Por consiguiente, conviene promover y mejorar la participación en el aprendizaje permanente y el uso de las cualificaciones a nivel nacional y comunitario.

(1) El desarrollo de los conocimientos, las destrezas y la competencia de los ciudadanos es esencial para la competitividad, **la calidad del trabajo, el empleo** y la cohesión social de la Comunidad. Por consiguiente, conviene promover y mejorar **la difusión continua de los conocimientos actuales a través de la educación superior o de la educación y la formación de los trabajadores**, la participación **sistemática** en el aprendizaje permanente y el uso de las cualificaciones a nivel nacional y comunitario.

Or. el

Justificación

a) Los conocimientos tecnológicos actuales, las destrezas y las competencias de los trabajadores no sólo se reflejan en el nivel de la economía y de la competitividad (conceptos generales), sino que también tienen repercusión directa en la vida de los trabajadores, aumentando la calidad y el número de los puestos de trabajo. b) Referencia a la necesidad de difundir los conocimientos tecnológicos actuales en los lugares de trabajo mediante procedimientos concretos, para fomentar de la mejor manera posible el aprendizaje permanente, que debe ser sistemático y carente de discriminaciones o exclusiones en contra de diferentes grupos de trabajadores.

Enmienda presentada por Maria Matsouka

Enmienda 18
Considerando 2

(2) En 2000, el Consejo Europeo de Lisboa llegó a la conclusión de que la mejora de la

(2) En 2000, el Consejo Europeo de Lisboa llegó a la conclusión de que la mejora de la

transparencia de las cualificaciones debería ser una de las principales medidas necesarias para adaptar los sistemas de educación y formación de la Comunidad a las exigencias de la sociedad del conocimiento. Además, el Consejo Europeo de Barcelona de 2002 pidió una cooperación más estrecha en el sector universitario y la mejora de la transparencia y de los métodos de reconocimiento en el campo de la educación y la formación profesionales.

transparencia de las cualificaciones debería ser una de las principales medidas necesarias, **tanto** para adaptar los sistemas de educación y formación de la Comunidad a las exigencias de la sociedad del conocimiento **como para fomentar la movilidad y el empleo de los trabajadores**. Además, el Consejo Europeo de Barcelona de 2002 pidió una cooperación más estrecha en el sector universitario y la mejora de la transparencia y de los métodos de reconocimiento en el campo de la educación y la formación profesionales.

Or. el

Justificación

Referencia a la vinculación existente entre el apoyo de la educación y la formación de los trabajadores y la posibilidad de aumentar tanto la movilidad como el empleo.

Enmienda presentada por Sepp Kusstatscher

Enmienda 19 Considerando 5

(5) En el marco del proceso de Copenhague, las Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 15 de noviembre de 2004, sobre las futuras prioridades de una cooperación reforzada europea en materia de educación y formación profesionales, dieron prioridad al desarrollo de un marco europeo de cualificaciones abierto y flexible, basado en la transparencia y en la confianza mutua, que sirva de referencia común y abarque tanto la educación como la formación.

(5) En el marco del proceso de Copenhague, las Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 15 de noviembre de 2004, sobre las futuras prioridades de una cooperación reforzada europea en materia de educación y formación profesionales, dieron prioridad al desarrollo de un marco europeo de cualificaciones abierto y flexible, basado en la transparencia, **en la comprensibilidad** y en la confianza mutua, que sirva de referencia común y abarque tanto la educación como la formación.

Or. de

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 20

Considerando 5 bis (nuevo)

(5 bis) Deben reforzarse las negociaciones sobre el reconocimiento de un perfil de cualificaciones procedentes del aprendizaje no formal e informal, de conformidad con las conclusiones del Consejo de Educación, Juventud y Cultura de 28 de mayo de 2004 sobre la identificación y validación del aprendizaje no formal e informal.

Or. el

Enmienda presentada por Françoise Castex

Enmienda 21

Considerando 5 bis (nuevo)

(5 bis) La validación de los resultados de la educación, la formación y el aprendizaje no formales e informales debería promoverse de conformidad con las conclusiones sobre los principios europeos comunes de identificación y validación de la educación y la formación no formales e informales adoptadas por el Consejo el 28 de mayo de 2004.

Or. fr

Justificación

Esta enmienda aporta precisión al texto del ponente al insistir en los resultados de la formación más que en la validación de la formación en sí. Añade el aprendizaje a la tipología de la educación y la formación.

Enmienda presentada por Sepp Kusstatscher

Enmienda 22

Considerando 5 bis (nuevo)

(5 bis) Debe promoverse la validación del

aprendizaje no formal e informal, de conformidad con las conclusiones del Consejo de 28 de mayo de 2004 sobre los principios europeos comunes de identificación y validación del aprendizaje no formal e informal.

Or. de

Justificación

Corrección lingüística de la versión alemana de la enmienda del ponente.

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 23
Considerando 7

(7) La presente Recomendación tiene en cuenta la Decisión nº 2241/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa a un marco comunitario único para la transparencia de las cualificaciones y competencias (Europass) y la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de [...], sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente.

(7) La presente Recomendación tiene en cuenta la Decisión nº 2241/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa a un marco comunitario único para la transparencia de las cualificaciones y competencias (Europass) y la Recomendación **2006/962/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de **18 de diciembre de 2006**, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente.

Or. el

Enmienda presentada por Françoise Castex

Enmienda 24
Considerando 8

(8) La presente Recomendación es compatible con el marco previsto para el Espacio Europeo de Educación Superior y con los descriptores de ciclo **adoptados** por los ministros responsables de la educación superior **reunidos** en Bergen en mayo de 2005.

(8) La presente Recomendación es compatible con el marco previsto para el Espacio Europeo de Educación Superior y con los descriptores de ciclo **avalados en el marco general del proceso de Bolonia** por los ministros responsables de la educación superior **de 45 países europeos en su reunión** de Bergen en mayo de 2005, **y en el**

marco del proceso de Brujas-Copenhague.

Or. fr

Justificación

Esta enmienda añade la referencia al proceso de Brujas-Copenhague relativo a la formación profesional.

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 25

Considerando 8 bis (nuevo)

(8 bis) En el nivel 5, la consolidación de destrezas o cualificaciones que pueden proceder de estudios postsecundarios o estudios universitarios de ciclo corto, no entraña en ningún caso la alteración o elusión del sistema educativo formal nacional y no conllevará el reconocimiento de un diploma de estudios, sino un simple registro de conocimientos, destrezas y competencias que el mercado laboral puede valorar junto con los diplomas formales de estudios.

Or. el

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 26

Considerando 8 bis (nuevo)

(8 bis) Las conclusiones del Consejo sobre la garantía de calidad en materia de educación y formación profesionales, de mayo de 2004, la Recomendación de 15 de febrero de 2006 sobre una mayor cooperación europea en la garantía de la calidad de la enseñanza superior, así como las normas y directrices para el control de calidad en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, acordadas por los Ministros responsables de la enseñanza

superior en su reunión celebrada en Bergen en mayo de 2005, contienen principios comunes para el control de calidad, que deben constituir la base para la aplicación del Marco Europeo de Cualificaciones, debiendo centrarse la atención -dado el enfoque holístico del MEC- no sólo en los centros de enseñanza superior, sino también en las necesidades específicas del mercado laboral, teniendo en cuenta las competencias nacionales.

Or. de

Enmienda presentada por Bernard Lehideux

Enmienda 27
Considerando 9

(9) La presente Recomendación no es aplicable a las situaciones reguladas por la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, que confiere derechos e impone obligaciones tanto a las autoridades nacionales como a los migrantes. Para las cualificaciones profesionales reconocidas de conformidad con la Directiva 2005/36/CE, las referencias a los niveles de cualificaciones previstos en el EQF no deberían afectar al acceso al mercado de trabajo.

(9) La presente Recomendación no es aplicable a las situaciones reguladas por la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, que confiere derechos e impone obligaciones tanto a las autoridades nacionales como a los migrantes. Para las cualificaciones profesionales reconocidas de conformidad con la Directiva 2005/36/CE, las referencias a los niveles de cualificaciones previstos en el EQF no deberían afectar al acceso al mercado de trabajo. ***No obstante, el EQF puede utilizarse como marco de referencia para la elaboración de medidas compensatorias como las previstas en el artículo 14 de la Directiva 2005/36/CE.***

Or. fr

Justificación

La Directiva 2005/36/CE da a los Estados miembros la posibilidad de adoptar medidas compensatorias a fin de evitar diferencias excesivamente grandes en el nivel de competencias entre un profesional de un Estado miembro y un nacional comunitario que desea instalarse en dicho Estado miembro para ejercer en él la misma profesión. Sin sustituir ni poner en

duda las disposiciones de la Directiva, las autoridades competentes deben poder utilizar el EQF como marco de referencia en la elaboración de medidas compensatorias a fin de reforzar la importancia de los resultados del aprendizaje en las condiciones de instalación de un nacional comunitario en el territorio de un Estado miembro. Esto es necesario en particular para garantizar la calidad y la seguridad de los bienes y servicios producidos por las profesiones que sólo requieren el nivel de cualificación mínimo y para las que la Directiva podría (mediante la cláusula de equivalencia N/N-1) eliminar las exigencias de cualificación profesional planteadas por la profesión.

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 28
Considerando 10

(10) El objetivo de la presente Recomendación es crear un marco común de referencia que sirva de mecanismo de conversión para los diferentes sistemas y niveles de cualificación, tanto para la educación general y superior como para la educación y formación profesionales. De esta forma aumentarán la transparencia, la comparabilidad y la transferibilidad de las cualificaciones de los ciudadanos *entre* los Estados miembros. Por lo demás, el marco europeo de cualificaciones debería permitir a las organizaciones sectoriales internacionales establecer correspondencias entre sus sistemas de cualificaciones y un punto de referencia común, facilitando así la integración de estas cualificaciones *en* los sistemas nacionales *de cualificaciones*. La presente Recomendación *contribuye*, pues, *a la consecución de objetivos más amplios tales como* la promoción del aprendizaje permanente y *la mejora de* la movilidad de los trabajadores y las personas en proceso de aprendizaje.

(10) El objetivo de la presente Recomendación es crear un marco común de referencia que sirva de mecanismo de conversión para los diferentes sistemas y niveles de cualificación, tanto para la educación general y superior como para la educación y formación profesionales. De esta forma aumentarán la transparencia, *la confianza mutua*, la comparabilidad, la transferibilidad *y el reconocimiento* de las cualificaciones de los ciudadanos *a escala nacional y sectorial en* los *diferentes* Estados miembros. Por lo demás, el marco europeo de cualificaciones debería permitir a las organizaciones sectoriales internacionales establecer correspondencias entre sus sistemas de cualificaciones y un punto de referencia común, facilitando así *la interrelación y* la integración de estas cualificaciones *con las de* los sistemas nacionales. La presente Recomendación, *teniendo en cuenta su carácter no vinculante, no excluye ni dificulta*, pues, *la posibilidad de elección de los niveles de cualificación por cada Estado miembro de modo que contribuya a* la promoción del aprendizaje permanente, *el incremento de la empleabilidad y* la movilidad *transnacional* de los trabajadores y las personas en proceso de aprendizaje.

Or. el

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 29
Considerando 10

(10) El objetivo de la presente Recomendación es crear un marco común de referencia que sirva de mecanismo de conversión para los diferentes sistemas y niveles de cualificación, tanto para la educación general y superior como para la educación y formación profesionales. De esta forma aumentarán la transparencia, la comparabilidad y la transferibilidad de las cualificaciones de los ciudadanos entre los Estados miembros. Por lo demás, el marco europeo de cualificaciones debería permitir a las organizaciones sectoriales internacionales establecer correspondencias entre sus sistemas de cualificaciones y un punto de referencia común, facilitando así la integración de estas cualificaciones en los sistemas nacionales de cualificaciones. La presente Recomendación contribuye, pues, a la consecución de objetivos más amplios tales como la promoción del aprendizaje permanente y la mejora de la movilidad de los trabajadores y las personas en proceso de aprendizaje.

(10) El objetivo de la presente Recomendación es crear un marco común de referencia que sirva de mecanismo de conversión para los diferentes sistemas y niveles de cualificación, tanto para la educación general y superior como para la educación y formación profesionales. De esta forma aumentarán la transparencia, la comparabilidad y la transferibilidad de las cualificaciones de los ciudadanos entre los Estados miembros. ***A dicho fin, los Estados miembros promoverán políticas de participación de los ministerios responsables o a los que ha de consultarse, con vistas a utilizar de común acuerdo el marco de referencia de las cualificaciones y los títulos.*** Por lo demás, el marco europeo de cualificaciones debería permitir a las organizaciones sectoriales internacionales establecer correspondencias entre sus sistemas de cualificaciones y un punto de referencia común, facilitando así la integración de estas cualificaciones en los sistemas nacionales de cualificaciones. La presente Recomendación contribuye, pues, a la consecución de objetivos más amplios tales como la promoción del aprendizaje permanente ***en todas sus formas, reconociendo en particular valores similares a la enseñanza-aprendizaje formal, no formal e informal,*** y la mejora ***a nivel europeo*** de la movilidad de los trabajadores y las personas en proceso de aprendizaje, ***promoviendo entretanto el intercambio de información y experiencias.***

Or. it

Justificación

Es fundamental que los Ministerios de los Gobiernos nacionales promuevan de común

acuerdo la utilización del lenguaje europeo en materia de títulos y cualificaciones. La movilidad de los ciudadanos a nivel europeo responde más eficazmente a criterios de formación escolar, universitaria y profesional, requeridos por el mercado de trabajo, contribuyendo así a aumentar las posibilidades de alcanzar los objetivos fijados por la estrategia de Lisboa.

Enmienda presentada por Sepp Kusstatscher

Enmienda 30
Considerando 10

(10) El objetivo de la presente Recomendación es crear un marco común de referencia que sirva de mecanismo de conversión para los diferentes sistemas y niveles de cualificación, tanto para la educación general y superior como para la educación y formación profesionales. **De** esta forma **aumentarán** la transparencia, la comparabilidad y la transferibilidad de las cualificaciones de los ciudadanos entre los Estados miembros. Por lo demás, el marco europeo de cualificaciones debería permitir a las organizaciones sectoriales internacionales establecer correspondencias entre sus sistemas de cualificaciones y un punto de referencia común, facilitando así la integración de estas cualificaciones en los sistemas nacionales de cualificaciones. La presente Recomendación **contribuye**, pues, a la consecución de objetivos más amplios tales como la promoción del aprendizaje permanente y la mejora de la movilidad de los trabajadores y las personas en proceso de aprendizaje.

(10) El objetivo de la presente Recomendación es crear un marco común de referencia que sirva de mecanismo de conversión para los diferentes sistemas y niveles de cualificación, tanto para la educación general y superior como para la educación y formación profesionales; **de** esta forma **se fomentarán la transparencia y la equivalencia en cuestión de certificados emitidos a escala nacional y sectorial. Esto conllevará una mejora de** la transparencia, la comparabilidad, la transferibilidad **y el reconocimiento** de las cualificaciones y **competencias** de los ciudadanos entre los Estados miembros. Por lo demás, el marco europeo de cualificaciones debería permitir a las organizaciones sectoriales internacionales establecer correspondencias entre sus sistemas de cualificaciones y un punto de referencia común, facilitando así la integración de estas cualificaciones en los sistemas nacionales de cualificaciones. La presente Recomendación **debe seguirse**, pues, **de forma coherente, para lo que se habrá de mostrar confianza mutua de forma que se garantice el establecimiento de principios transparentes de control de la calidad, ya que la Recomendación puede contribuir asimismo** a la consecución de objetivos más amplios tales como **la mejora de las oportunidades educativas**, la promoción del aprendizaje permanente, **la adaptabilidad y la capacidad de inserción profesional** y la mejora de la movilidad de los trabajadores y las personas en proceso de

aprendizaje.

Or. de

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 31
Considerando 10

(10) El objetivo de la presente Recomendación es crear un marco común de referencia que sirva de mecanismo de conversión para los diferentes sistemas y niveles de cualificación, tanto para la educación general y superior como para la educación y formación profesionales. De esta forma aumentarán la transparencia, la comparabilidad y la transferibilidad de las cualificaciones de los ciudadanos entre los Estados miembros. Por lo demás, el marco europeo de cualificaciones debería permitir a las organizaciones sectoriales internacionales establecer correspondencias entre sus sistemas de cualificaciones y un punto de referencia común, facilitando así la integración de estas cualificaciones en los sistemas nacionales de cualificaciones. La presente Recomendación contribuye, pues, a la consecución de objetivos más amplios tales como la promoción del aprendizaje permanente y la mejora de la movilidad de los trabajadores y las personas en proceso de aprendizaje.

(10) El objetivo de la presente Recomendación es crear un marco común de referencia que sirva de mecanismo de conversión para los diferentes sistemas y niveles de cualificación, tanto para la educación general y superior como para la educación y formación profesionales. ***A tal fin, el MEC es flexible y abierto en su aplicación, para reflejar correctamente los diferentes itinerarios educativos -académicos, profesionales y empresariales-. Con miras a la equivalencia de la educación general y la formación profesional y a la permeabilidad deseada entre los sistemas educativos, por principio, cada nivel descrito en el MEC también debería poder alcanzarse por diferentes itinerarios educativos y profesionales.*** De esta forma aumentarán la transparencia, la comparabilidad y la transferibilidad de las cualificaciones de los ciudadanos entre los Estados miembros. Por lo demás, el marco europeo de cualificaciones debería permitir a las organizaciones sectoriales internacionales establecer correspondencias entre sus sistemas de cualificaciones y un punto de referencia común, facilitando así la integración de estas cualificaciones en los sistemas nacionales de cualificaciones. La presente Recomendación contribuye, pues, a la consecución de objetivos más amplios tales como la promoción del aprendizaje permanente y la mejora de la movilidad de los trabajadores y las personas en proceso de aprendizaje.

Enmienda presentada por Maria Matsouka

Enmienda 32
Considerando 10

(10) El objetivo de la presente Recomendación es crear un marco común de referencia que sirva de mecanismo de conversión para los diferentes sistemas y niveles de cualificación, tanto para la educación general y superior como para la educación y formación profesionales. De esta forma aumentarán la transparencia, la comparabilidad y la transferibilidad de las cualificaciones de los ciudadanos entre los Estados miembros. Por lo demás, el marco europeo de cualificaciones debería permitir a las organizaciones sectoriales internacionales establecer correspondencias entre sus sistemas de cualificaciones y un punto de referencia común, facilitando así la integración de estas cualificaciones en los sistemas nacionales de cualificaciones. La presente Recomendación contribuye, pues, a la consecución de objetivos más amplios tales como la promoción del aprendizaje permanente y la mejora de la movilidad de los trabajadores y las personas en proceso de aprendizaje.

(10) El objetivo de la presente Recomendación es crear un marco común de referencia que sirva de mecanismo de conversión para los diferentes sistemas y niveles de cualificación, tanto para la educación general y superior como para la educación y formación profesionales. De esta forma aumentarán la transparencia y **mejorarán el proceso de reconocimiento de los niveles de cualificación**, la comparabilidad, **la confianza mutua y la colaboración entre sistemas educativos nacionales y regionales así como** la transferibilidad de las cualificaciones de los ciudadanos entre los Estados miembros. Por lo demás, el marco europeo de cualificaciones debería permitir a las organizaciones sectoriales internacionales establecer correspondencias entre sus sistemas de cualificaciones y un punto de referencia común, facilitando así la integración de estas cualificaciones en los sistemas nacionales de cualificaciones. La presente Recomendación contribuye, pues, a la consecución de objetivos más amplios tales como la promoción del aprendizaje permanente, la mejora de la movilidad de los trabajadores y las personas en proceso de aprendizaje **y la extensión del empleo, apoyando el intercambio de destrezas, conocimientos, experiencias y competencias en toda la UE.**

Or. el

Justificación

El MEC puede constituir un mecanismo útil tanto en lo que concierne a la extensión de la confianza mutua y la colaboración entre los diferentes centros educativos como en lo

referente a la interrelación y el reconocimiento de los niveles de cualificaciones y competencias de los trabajadores.

Nueva referencia a la vinculación existente entre el apoyo a la educación y la formación de los trabajadores y la posibilidad de ampliar la movilidad y el empleo.

Enmienda presentada por Evangelia Tzampazi

Enmienda 33
Considerando 10

(10) El objetivo de la presente Recomendación es crear un marco común de referencia que sirva de mecanismo de conversión para los diferentes sistemas y niveles de cualificación, tanto para la educación general y superior como para la educación y formación profesionales. De esta forma aumentarán la transparencia, la comparabilidad y la transferibilidad de las cualificaciones de los ciudadanos *entre* los Estados miembros. Por lo demás, el marco europeo de cualificaciones debería permitir a las organizaciones sectoriales internacionales establecer correspondencias entre sus sistemas de cualificaciones y un punto de referencia común, facilitando así la integración de estas cualificaciones en los sistemas nacionales de cualificaciones. La presente Recomendación contribuye, pues, a la consecución de objetivos más amplios tales como la promoción del aprendizaje permanente y la mejora de la movilidad de los trabajadores y las personas en proceso de aprendizaje.

(10) El objetivo de la presente Recomendación es crear un marco común de referencia que sirva de mecanismo de conversión para los diferentes sistemas y niveles de cualificación, tanto para la educación general y superior como para la educación y formación profesionales. De esta forma mejorarán la transparencia, la comparabilidad, la transferibilidad *y el reconocimiento* de las cualificaciones y *competencias* de los ciudadanos *en* los *diferentes* Estados miembros. Por lo demás, el marco europeo de cualificaciones debería permitir a las organizaciones sectoriales internacionales establecer correspondencias entre sus sistemas de cualificaciones y un punto de referencia común, facilitando así la integración de estas cualificaciones en los sistemas nacionales de cualificaciones. La presente Recomendación contribuye, pues, a la consecución de objetivos más amplios tales como la promoción del aprendizaje permanente y la mejora *de la empleabilidad, de la adaptabilidad, del desarrollo personal, de la integración social y* de la movilidad *transnacional* de los trabajadores y las personas en proceso de aprendizaje.

Or. el

Enmienda presentada por Françoise Castex

Enmienda 34
Considerando 10

(10) El objetivo de la presente Recomendación es crear un marco común de referencia que sirva de mecanismo de conversión para los diferentes sistemas y niveles de cualificación, tanto para la educación general y superior como para la educación y formación profesionales. De esta forma **aumentarán** la transparencia, la comparabilidad y **la transferibilidad** de las cualificaciones de los ciudadanos entre los Estados miembros. Por lo demás, el marco europeo de cualificaciones debería permitir a las organizaciones sectoriales internacionales establecer correspondencias entre sus sistemas de cualificaciones y un punto de referencia común, facilitando así la integración de estas cualificaciones en los sistemas nacionales de cualificaciones. La presente Recomendación **contribuye**, pues, a la consecución de objetivos más amplios tales como la promoción del aprendizaje permanente y la mejora de la movilidad de los trabajadores y las personas en proceso de aprendizaje.

(10) El objetivo de la presente Recomendación es crear un marco común de referencia que sirva de mecanismo de conversión para los diferentes sistemas y niveles de cualificación, tanto para la educación general y superior como para la educación y formación profesionales, **así como promover la transparencia de las certificaciones establecidas a nivel nacional y sectorial**. De esta forma **mejorarán** la transparencia y la comparabilidad y **se incrementará** el reconocimiento de las **competencias** y de las cualificaciones de los ciudadanos entre los Estados miembros. Por lo demás, el marco europeo de cualificaciones debería permitir a las organizaciones sectoriales internacionales establecer correspondencias entre sus sistemas de cualificaciones y un punto de referencia común, facilitando así la integración de estas cualificaciones en los sistemas nacionales de cualificaciones. La presente Recomendación **debería seguirse**, pues, **de forma constante, dando pruebas de confianza mutua, de forma que se garantice la puesta al día de principios transparentes de garantía de la calidad, ya que la Recomendación contribuye asimismo** a la consecución de objetivos más amplios tales como la promoción del aprendizaje permanente y la mejora de la **capacidad de inserción profesional y de la movilidad transnacional** y de los trabajadores y las personas en proceso de aprendizaje.

Or. fr

Justificación

En francés se distingue entre «un certificat» (certificado) y «une certification» (cualificación).

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 35

Considerando 10 bis (nuevo)

(10 bis) La presente Recomendación contribuye, sin afectar a los sistemas nacionales de educación y formación profesional, a su modernización, al vínculo entre la educación universitaria y el empleo, así como a la creación de puentes entre el aprendizaje formal, no formal e informal.

Or. el

Enmienda presentada por Sepp Kusstatscher

Enmienda 36

Considerando 10 bis (nuevo)

(10 bis) La presente Recomendación persigue la mejor armonización de los sistemas de educación y formación y el aprendizaje informal y no formal. Puede contribuir asimismo a que se adapten de forma permanente los sistemas de educación y formación y alentar a que extraigan enseñanzas unos de otros.

Or. de

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 37

Considerando 11

(11) La presente Recomendación es conforme al principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado, en la medida en que su objetivo es apoyar y completar la acción de los Estados miembros facilitando una cooperación más estrecha entre ellos a fin de reforzar la transparencia y de promover la movilidad y el aprendizaje

(11) La presente Recomendación es conforme al principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado, en la medida en que su objetivo es apoyar y completar la acción de los Estados miembros facilitando una cooperación más estrecha entre ellos a fin de reforzar la transparencia, ***la confianza mutua y la transferibilidad y el***

permanente. También es conforme al principio de proporcionalidad contemplado en ese mismo artículo, ya que no reemplaza ni define sistemas de cualificaciones ni cualificaciones nacionales. El marco europeo de cualificaciones no describe cualificaciones específicas ni competencias individuales. Cada cualificación debe **inscribirse** en el nivel del marco europeo de cualificaciones que le corresponda a través **del sistema nacional** de cualificaciones **pertinente**.

reconocimiento de las cualificaciones de los ciudadanos y de promover la movilidad y el aprendizaje permanente, **con arreglo a la legislación y la práctica nacionales**. También es conforme al principio de proporcionalidad contemplado en ese mismo artículo, ya que no reemplaza ni define sistemas de cualificaciones ni cualificaciones nacionales. El marco europeo de cualificaciones no describe cualificaciones específicas ni competencias individuales. Cada cualificación debe **estar referenciada** en el nivel del marco europeo de cualificaciones que le corresponda a través **de los sistemas nacionales** de cualificaciones **pertinentes**.

Or. el

Enmienda presentada por Elspeth Attwooll

Enmienda 38
Considerando 11

(11) La presente Recomendación es conforme al principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado, en la medida en que su objetivo es apoyar y completar la acción de los Estados miembros facilitando una cooperación más estrecha entre ellos a fin de reforzar la transparencia y de promover la movilidad y el aprendizaje permanente. También es conforme al principio de proporcionalidad contemplado en ese mismo artículo, ya que no reemplaza ni define sistemas de cualificaciones ni cualificaciones nacionales. El marco europeo de cualificaciones no describe cualificaciones específicas ni competencias individuales. Cada cualificación debe inscribirse en el nivel del marco europeo de cualificaciones que le corresponda a través del sistema nacional de cualificaciones pertinente.

(11) La presente Recomendación es conforme al principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado, en la medida en que su objetivo es apoyar y completar la acción de los Estados miembros facilitando una cooperación más estrecha entre ellos a fin de reforzar la transparencia y de promover la movilidad y el aprendizaje permanente. También es conforme al principio de proporcionalidad contemplado en ese mismo artículo, ya que no reemplaza ni define sistemas de cualificaciones ni cualificaciones nacionales **o subnacionales**. El marco europeo de cualificaciones no describe cualificaciones específicas ni competencias individuales. Cada cualificación debe inscribirse en el nivel del marco europeo de cualificaciones que le corresponda a través del sistema nacional **o subnacional** de cualificaciones pertinente.

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 39
Recomendación 1

1. que utilicen el Marco Europeo de Cualificaciones como instrumento de referencia para comparar los niveles de cualificación de diferentes sistemas de cualificaciones desde una perspectiva de aprendizaje permanente;

1. que utilicen el Marco Europeo de Cualificaciones como instrumento de referencia para comparar los niveles de cualificación de diferentes sistemas de cualificaciones desde una perspectiva de aprendizaje permanente **y determinen los niveles de cualificación de los sistemas nacionales, respetando al mismo tiempo la rica diversidad y las ventajas específicas de las diversas regiones que constituyen Europa;**

Or. el

Enmienda presentada por Harlem Désir

Enmienda 40
Recomendación 1

1. que utilicen el Marco Europeo de Cualificaciones como instrumento de referencia para **comparar** los niveles de cualificación de diferentes sistemas de cualificaciones desde una perspectiva de aprendizaje permanente;

1. que utilicen el Marco Europeo de Cualificaciones como instrumento de referencia para **favorecer el reconocimiento de** los niveles de cualificación de diferentes sistemas de cualificaciones desde una perspectiva de aprendizaje permanente, **de una economía europea basada en el conocimiento y de una integración lo más amplia posible por el mercado de trabajo europeo;**

Or. fr

Justificación

El objeto de esta enmienda es fijar los objetivos de este texto, orientándolo hacia la valorización de la enseñanza, la formación y el conocimiento en general, de conformidad con la estrategia de Lisboa. El Marco Europeo de Cualificaciones debe contribuir a convertir Europa en una economía basada en el conocimiento, a fin de que su mercado de trabajo sea más inclusivo. Es el objetivo fundamental de la presente recomendación.

Enmienda presentada por Maria Matsouka

Enmienda 41
Recomendación 1

1. que utilicen el Marco Europeo de Cualificaciones como instrumento de referencia para comparar los niveles de cualificación de diferentes sistemas de cualificaciones desde una perspectiva de aprendizaje permanente;

1. que utilicen el Marco Europeo de Cualificaciones como instrumento de referencia para comparar, **valorar y reconocer** los niveles de cualificación de diferentes sistemas de cualificaciones desde una perspectiva de aprendizaje permanente, **sin discriminaciones ni exclusiones**;

Or. el

Justificación

El MEC puede constituir un mecanismo útil tanto en lo que concierne a la extensión de la confianza mutua y la colaboración entre los diferentes centros educativos como en lo referente a la interrelación y el reconocimiento de los niveles de cualificaciones y competencias de los trabajadores. Se señala además la necesidad de garantizar la igualdad de trato y de oportunidades, sin discriminaciones ni exclusiones, tanto en cuanto al reconocimiento de las cualificaciones como en lo referente a cuestiones de educación y formación en el marco del aprendizaje permanente.

Enmienda presentada por Gabriele Zimmer

Enmienda 42
Recomendación 1

1. que utilicen el Marco Europeo de Cualificaciones como instrumento de referencia para comparar los niveles de cualificación de diferentes sistemas de cualificaciones desde una perspectiva de aprendizaje permanente;

1. que utilicen el Marco Europeo de Cualificaciones como instrumento de referencia para comparar los niveles de cualificación de diferentes sistemas de cualificaciones desde una perspectiva de aprendizaje permanente, **respetando al tiempo los sistemas de educación nacionales y el modo en que interactúan con los mercados de trabajo nacionales, en particular desde una perspectiva cultural, económica, democrática, social e individual**;

Or. en

Enmienda presentada por Sepp Kusstatscher

Enmienda 43
Recomendación 1

1. que utilicen el Marco Europeo de Cualificaciones como instrumento de referencia para comparar los niveles de cualificación de diferentes sistemas de cualificaciones desde una perspectiva de aprendizaje permanente;

1. que utilicen el Marco Europeo de Cualificaciones como instrumento de referencia para comparar los niveles de cualificación de diferentes sistemas de cualificaciones desde una perspectiva de aprendizaje permanente, ***respetando e integrando al mismo tiempo la rica diversidad y los puntos fuertes específicos de los distintos países europeos***;

Or. de

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 44
Recomendación 2

2. que ***alineen***, de aquí a **2009**, sus sistemas nacionales de cualificaciones al Marco Europeo de Cualificaciones, en especial vinculando de manera transparente sus niveles de cualificación ***y los niveles contemplados en el anexo I, y desarrollando marcos nacionales de cualificaciones conformes, en su caso, con la legislación y las prácticas nacionales***;

2. que, ***dado el carácter no vinculante de la presente Recomendación, realicen esfuerzos para asociar de forma voluntaria***, de aquí a **2010**, sus sistemas nacionales de cualificaciones al Marco Europeo de Cualificaciones, en especial vinculando de manera transparente sus niveles de cualificación ***y no excluyendo la posibilidad de elegir, en el Marco Europeo de Cualificaciones, sólo los niveles de cualificación correspondientes a la legislación y las prácticas nacionales***;

Or. el

Enmienda presentada por Gabriele Zimmer

Enmienda 45
Recomendación 2

2. que ***alineen***, de ***aquí a 2009***, sus sistemas

2. que ***promuevan la alineación*** de sus

nacionales de cualificaciones al Marco Europeo de Cualificaciones, en especial vinculando de manera transparente sus niveles de cualificación y los niveles contemplados en el anexo I, y desarrollando marcos nacionales de cualificaciones conformes, **en su caso**, con la legislación y las prácticas nacionales;

sistemas nacionales de cualificaciones al Marco Europeo de Cualificaciones, en especial vinculando de manera transparente sus niveles de cualificación y los niveles contemplados en el anexo I, **si procede**, y desarrollando marcos nacionales de cualificaciones conformes con la legislación y las prácticas nacionales;

Or. en

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 46
Recomendación 2

2. que alineen, de aquí a 2009, sus sistemas nacionales de cualificaciones al Marco Europeo de Cualificaciones, en especial vinculando de manera transparente sus niveles de cualificación y los niveles contemplados en el anexo I, y desarrollando marcos nacionales de cualificaciones conformes, en su caso, con la legislación y las prácticas nacionales;

2. que alineen, de aquí a 2009, sus sistemas nacionales de cualificaciones al Marco Europeo de Cualificaciones, en especial vinculando de manera transparente sus niveles de cualificación y los niveles contemplados en el anexo I, y desarrollando marcos nacionales de cualificaciones conformes, en su caso, con la legislación y las prácticas nacionales, **a fin de asegurar a los ciudadanos cualificaciones reales para poder acceder al mercado de trabajo en cualquier Estado miembro con las mismas prerrogativas**;

Or. it

Justificación

El ECVET y «Europass» son instrumentos útiles, pero el Marco Europeo de Cualificaciones debe proporcionar a los Estados miembros seguridad sobre la calidad real de la formación y de las competencias profesionales de los ciudadanos.

Enmienda presentada por Gabriele Zimmer

Enmienda 47
Recomendación 3

3. que **velen** por que, **a más tardar en 2011**, todas las nuevas cualificaciones y todos los

3. que **promuevan la confianza mutua y la cooperación entre los Estados miembros, a**

documentos «Europass» expedidos por las autoridades competentes contengan una referencia clara al nivel correspondiente del Marco Europeo de Cualificaciones;

fin de velar por que todas las nuevas cualificaciones y todos los documentos «Europass» expedidos por las autoridades competentes contengan una referencia clara al nivel correspondiente del Marco Europeo de Cualificaciones;

Or. en

Enmienda presentada por Elspeth Attwooll

Enmienda 48
Recomendación 3

3. que *velen por* que, a más tardar en **2011**, **todas las nuevas cualificaciones** y todos los documentos «Europass» expedidos por *las* autoridades competentes contengan una referencia clara al nivel correspondiente del Marco Europeo de Cualificaciones;

3. que *adopten medidas, cuando proceda, de forma* que, a más tardar en **2012**, todos los **nuevos certificados, diplomas y** documentos «Europass» expedidos por autoridades competentes contengan una referencia clara —*mediante los sistemas de cualificaciones nacionales o subnacionales*— al nivel correspondiente del Marco Europeo de Cualificaciones;

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 49
Recomendación 3

3. que *velen por* que, a más tardar en **2011**, **todas las nuevas** cualificaciones y **todos** los documentos «Europass» expedidos por las autoridades competentes *contengan una referencia clara al* nivel correspondiente del Marco Europeo de Cualificaciones;

3. que *redoblen sus esfuerzos, de forma* que, a más tardar en **2012**, **los certificados de** cualificaciones, **los diplomas** y los documentos «Europass» expedidos por las autoridades competentes *puedan inscribirse en el* nivel correspondiente del Marco Europeo de Cualificaciones;

Or. el

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 50
Recomendación 3

3. que velen por que, a más tardar en 2011, todas las nuevas cualificaciones y todos los documentos «Europass» expedidos por las autoridades competentes contengan una referencia clara al nivel correspondiente del Marco Europeo de Cualificaciones;

3. que velen por que, a más tardar en 2011, todas las nuevas cualificaciones y todos los documentos «Europass» expedidos por las autoridades competentes contengan una referencia clara al nivel correspondiente del Marco Europeo de Cualificaciones, ***por que el sistema de reconocimiento de créditos se base en resultados y no en procesos y por que sea de fácil comprensión para las agencias de formación y el mundo del trabajo;***

Or. it

Justificación

La reforma de los títulos y cualificaciones sólo será eficaz si los datos contenidos en los documentos y certificados resultan fácilmente comprensibles para el mayor número posible de destinatarios.

Enmienda presentada por Harlem Désir

Enmienda 51
Recomendación 3 bis (nueva)

3 bis. que velen por que todos los empleadores europeos, basándose en el diálogo social, propongan a sus asalariados, de conformidad con el Derecho nacional, posibilidades reales de formación y de validación de sus conocimientos y técnicas;

Or. fr

Justificación

El Marco Europeo de Cualificaciones será letra muerta si los empleadores no cumplen su función en la promoción de la formación y el aprendizaje permanente. Para ser eficaz, esta participación de los empleadores debe basarse en la concertación y el diálogo social.

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 52
Recomendación 3 bis (nueva)

3 bis. que, en el Marco Europeo de Cualificaciones, tomen en consideración el reconocimiento de nuevas cualificaciones profesionales, derivadas de la evolución de las exigencias de mayor sensibilidad y sostenibilidad ambiental así como de la necesidad de crear nuevos puestos de trabajo cualificados en algunos sectores y de fácil homologación en los Estados miembros, como las profesiones de «instructor de pesca» en el sector de la pesca deportiva y de «inspector de pesca» en el de la pesca profesional;

Or. it

Justificación

La política de difusión de las buenas prácticas incrementará la visibilidad de las oportunidades de formación europeas.

Enmienda presentada por Gabriele Zimmer

Enmienda 53
Recomendación 4

4. que, a la hora de definir y describir las cualificaciones, apliquen un planteamiento ***basado en*** los resultados del aprendizaje, y que promuevan la validación del aprendizaje no formal e informal de conformidad con los principios europeos comunes acordados en las Conclusiones del Consejo de 28 de mayo de 2004;

4. que, a la hora de definir y describir las cualificaciones, apliquen un planteamiento ***que tenga en cuenta las aportaciones*** y los resultados del aprendizaje, y que promuevan la validación del aprendizaje no formal e informal de conformidad con los principios europeos comunes acordados en las Conclusiones del Consejo de 28 de mayo de 2004, ***y que adapten el anexo I a dicho planteamiento;***

Or. en

Enmienda presentada por Harlem Désir

Enmienda 54
Recomendación 4 bis (nueva)

4 bis. que estén particularmente atentos a la validación de los aprendizajes informales de las categorías de trabajadores más expuestos al desempleo y a la precariedad, a fin de facilitar su reconversión e impedir su exclusión del mercado de trabajo;

Or. fr

Justificación

El Marco Europeo de Cualificaciones debe permitir que se reconozcan las competencias del mundo del trabajo que existen pero que aún no están reconocidas por un certificado o diploma. Esto es particularmente crucial para las categorías de la población activa que están expuestas al riesgo de tener que buscar un nuevo empleo como consecuencia de las reconversiones industriales.

Enmienda presentada por Françoise Castex

Enmienda 55
Recomendación 4 bis (nueva)

4 bis. que emprendan acciones de información y concertación con todos los interlocutores sociales y sectores profesionales, a fin de que el Marco Europeo de Cualificaciones se tome progresivamente en consideración para el reconocimiento de los niveles de competencias y cualificaciones en las tablas de clasificación de los puestos de trabajo;

Or. fr

Justificación

El sistema de conversión de las cualificaciones nacionales en el Marco Europeo de Cualificaciones debe ser conforme con las clasificaciones de las competencias reconocidas y utilizadas por las empresas.

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 56
Recomendación 4 bis (nueva)

4 bis. que amplíen y promuevan un sistema por el que se informe de modo permanente y exhaustivo a los ciudadanos europeos sobre todos los resultados de los proyectos piloto transnacionales mediante procedimientos, teniendo en cuenta las experiencias y divulgando buenas prácticas;

Or. it

Justificación

La política de difusión de buenas prácticas aumentará la visibilidad de las oportunidades de formación europeas.

Enmienda presentada por Elspeth Attwooll

Enmienda 57
Recomendación 5

5. que designen un centro nacional con la misión de apoyar y coordinar las relaciones entre el sistema nacional de cualificaciones y el Marco Europeo de Cualificaciones.

5. que designen un centro nacional con la misión de apoyar y coordinar las relaciones entre el sistema nacional ***o subnacional*** de cualificaciones y el Marco Europeo de Cualificaciones.

Or. en

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 58
Recomendación 5, parte introductoria

5. que ***designen*** un centro nacional con la misión de apoyar y coordinar las relaciones entre el sistema nacional de cualificaciones y el Marco Europeo de Cualificaciones.

5. que ***constituyan*** un centro nacional con la misión de apoyar y coordinar las relaciones entre el sistema nacional de cualificaciones y el Marco Europeo de Cualificaciones.

El centro deberá trabajar sobre una base interinstitucional y garantizar la calidad de

todo el sistema, así como la transparencia de las correspondencias entre los niveles de cualificación y los títulos.

En concreto, este centro debería:

En concreto, este centro debería:

Or. it

Justificación

Es de importancia fundamental garantizar la calidad y la transparencia de las correspondencias entre los niveles de cualificación y los títulos.

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 59

Recomendación 5, parte introductoria

5. que designen **un centro nacional** con la misión de apoyar y coordinar las relaciones entre el sistema nacional de cualificaciones y el Marco Europeo de Cualificaciones.

5. que designen **uno o –según las respectivas estructuras y necesidades de los Estados miembros– varios servicios nacionales competentes** con la misión de apoyar y coordinar las relaciones entre el sistema nacional de cualificaciones y el Marco Europeo de Cualificaciones.

En concreto, **este centro debería:**

En concreto, **estos servicios deberían:**

Or. de

Enmienda presentada por Philip Bushill-Matthews

Enmienda 60

Recomendación 5, parte introductoria

5. que designen **un centro nacional** con la misión de apoyar y coordinar las relaciones entre el sistema nacional de cualificaciones y el Marco Europeo de Cualificaciones.

5. que designen **puntos de coordinación nacionales** con la misión de apoyar y coordinar las relaciones entre el sistema nacional de cualificaciones y el Marco Europeo de Cualificaciones.

En concreto, **este centro debería:**

En concreto, **estos puntos de coordinación deberían:**

Or. en

Justificación

No resulta apropiado crear un único centro nacional ya que en determinados Estados miembros la educación está transferida. Los Estados miembros deberían poder utilizar las estructuras actuales responsables de los aspectos técnicos de los marcos de cualificaciones, aunque esto suponga la existencias de varios puntos de coordinación, en vez de adoptar un planteamiento descendente que podría provocar duplicaciones.

Enmienda presentada por Maria Matsouka

Enmienda 61

Recomendación 5, letra b bis) (nueva)

b bis) garantizar el acceso en igualdad de condiciones, sin discriminaciones ni exclusiones, en lo que concierne a los programas de educación y formación permanentes, principalmente para los trabajadores de escasa cualificación, los inmigrantes, las mujeres, las personas con discapacidad y los jóvenes;

Or. el

Justificación

Se señala la necesidad de garantizar la igualdad de trato y de oportunidades, sin discriminaciones ni exclusiones, tanto en cuanto al reconocimiento de las cualificaciones como en lo referente a cuestiones de educación y formación en el marco del aprendizaje permanente.

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 62

Recomendación 5, letra e)

e) asegurar la participación de todos los interesados nacionales afectados, incluidos, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, las instituciones de educación superior y de educación y formación profesionales, los interlocutores sociales, los sectores y los expertos en materia de comparación y uso de cualificaciones a nivel europeo.

e) asegurar la participación de todos los interesados nacionales afectados, incluidos, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, las instituciones de educación superior y de educación y formación profesionales, los interlocutores ***económicos*** y sociales, los sectores y los expertos en materia de comparación y uso de cualificaciones a nivel europeo.

Enmienda presentada por Sepp Kusstatscher

Enmienda 63
Recomendación 5, letra e)

e) asegurar la participación de todos los interesados **nacionales** afectados, incluidos, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, las instituciones de educación superior y de educación y formación profesionales, los interlocutores sociales, los sectores y los expertos en materia de comparación y uso de cualificaciones a nivel europeo.

e) asegurar la participación de todos los interesados afectados, incluidos, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, las instituciones de educación superior y de educación y formación profesionales, los interlocutores sociales, los sectores y los expertos en materia de comparación y uso de cualificaciones a nivel europeo.

Justificación

En el contexto de la subsidiariedad, la educación no está organizada en los Estados miembros sólo al nivel nacional, sino también al nivel regional o local. En este sentido, debe asegurarse la participación de los interesados de todos los niveles.

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 64
Recomendación 5 bis (nueva)

5 bis. que supriman la división entre un sistema europeo de reconocimiento conforme a la Directiva 2005/36/CE (relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales) y un sistema de transparencia conforme al Marco Europeo de Cualificaciones, ya que estos dos instrumentos coexistirán como sistemas paralelos de clasificación y evaluación, creándose una situación contraproducente para la movilidad profesional; por consiguiente, se recomienda a los Estados miembros que, tras la adopción de la Recomendación sobre la creación de un Marco Europeo de Cualificaciones,

trasladen la Directiva 2005/36/CE al sistema del MEC si este resulta ser el instrumento de mejor calidad y aplicación;

Or. de

Enmienda presentada por Françoise Castex

Enmienda 65

Recomendación 5 bis (nueva)

5 bis. que recomienden a los Estados miembros y a la Comisión que favorezcan las cooperaciones y los intercambios entre los centros nacionales del Marco Europeo de Cualificaciones, a fin de asegurar la actualización de principios transparentes de garantía y calidad, y de garantizar la confianza mutua entre los sistemas nacionales de cualificaciones, condición sine qua non de la existencia del Marco Europeo de Cualificaciones;

Or. fr

Justificación

El Marco Europeo de Cualificaciones insta un sistema de correspondencias entre las cualificaciones nacionales. Este sistema sólo puede funcionar sobre la base de la transparencia, la garantía de la calidad y la confianza mutuas, a las que debe contribuir el intercambio permanente entre los Estados miembros.

Enmienda presentada por Elspeth Attwooll

Enmienda 66

Recomendación 6, letra b)

b) «sistema nacional de cualificaciones»: conjunto de las actividades de un Estado miembro relacionadas con el reconocimiento del aprendizaje y otros mecanismos destinados a poner en relación la educación y la formación con el mercado de trabajo y la sociedad civil; estas actividades incluyen la elaboración y la aplicación de

b) «sistema nacional de cualificaciones»: conjunto de las actividades de un Estado miembro relacionadas con el reconocimiento del aprendizaje y otros mecanismos destinados a poner en relación la educación y la formación con el mercado de trabajo y la sociedad civil; estas actividades incluyen la elaboración y la aplicación de

disposiciones y procesos institucionales relativos a la garantía de la calidad, la evaluación y la concesión de cualificaciones; un sistema nacional de cualificaciones puede estar compuesto por varios subsistemas e incluir **un marco nacional** de cualificaciones;

disposiciones y procesos institucionales relativos a la garantía de la calidad, la evaluación y la concesión de cualificaciones; un sistema nacional de cualificaciones puede estar compuesto por varios subsistemas e incluir **marcos nacionales y subnacionales** de cualificaciones;

Or. en

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 67
Intención 1

1. de asistir a los Estados miembros en la realización de las tareas antes mencionadas, y a las organizaciones sectoriales internacionales en la utilización de los niveles de referencia y de los principios del Marco Europeo de Cualificaciones según lo establecido en la presente Recomendación, en especial facilitando la cooperación, y sometiendo a prueba y elaborando material de apoyo y orientación;

1. de asistir a los Estados miembros en la realización de las tareas antes mencionadas, y a las organizaciones sectoriales internacionales en la utilización de los niveles de referencia y de los principios del Marco Europeo de Cualificaciones según lo establecido en la presente Recomendación, en especial **mediante la participación activa de los interlocutores sociales en programas piloto con apoyo comunitario**, facilitando la cooperación, y sometiendo a prueba **—entre otras opciones, mediante revisión inter pares de carácter voluntario—** y elaborando material de apoyo y orientación;

Or. el

Enmienda presentada por Iles Braghetto

Enmienda 68
Intención 2

2. de crear un grupo consultivo para el Marco Europeo de Cualificaciones (del que formarían parte, según proceda, representantes de los centros nacionales, de los interlocutores sociales europeos y de otras partes interesadas) con la misión de supervisar, coordinar y asegurar la calidad y la coherencia general del proceso de

2. de crear, **en el plazo de un año a partir de la aprobación de la presente Recomendación**, un grupo consultivo para el Marco Europeo de Cualificaciones (del que formarían parte, según proceda, representantes de los centros nacionales, de los interlocutores sociales europeos y de otras partes interesadas) con la misión de

correlación de los sistemas de cualificaciones y del Marco Europeo de Cualificaciones;

supervisar, coordinar y asegurar la calidad y la coherencia general del proceso de correlación de los sistemas de cualificaciones y del Marco Europeo de Cualificaciones;

Or. it

Justificación

La propuesta de la Comisión establece la creación de un grupo consultivo europeo que controle, coordine y garantice la calidad y la coherencia general del proceso de correlación de los sistemas de cualificaciones y del Marco Europeo de Cualificaciones. A fin de garantizar la máxima eficacia y oportunidad por lo que respecta a la calidad de las cualificaciones, es importante especificar el límite temporal en el que deberá constituirse dicho grupo consultivo.

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 69

Intención 2

2. de crear un grupo consultivo para el Marco Europeo de Cualificaciones (del que formarían parte, según proceda, representantes **de los centros nacionales**, de los interlocutores sociales europeos **y de** otras partes interesadas) **con** la misión de supervisar, coordinar y asegurar la calidad y la coherencia general del proceso de correlación de los sistemas de cualificaciones y del Marco Europeo de Cualificaciones;

2. de crear un grupo consultivo para el Marco Europeo de Cualificaciones, del que formarían parte, según proceda, representantes de los interlocutores **económicos y** sociales europeos, **los servicios competentes en materia de educación y formación a escala nacional así como** otras partes interesadas **y que tendría** la misión de supervisar, coordinar y asegurar la calidad **así como** la coherencia general del proceso de correlación de los sistemas de cualificaciones y del Marco Europeo de Cualificaciones;

Or. de

Enmienda presentada por Philip Bushill-Matthews

Enmienda 70

Intención 2

2. de crear un grupo consultivo para el Marco Europeo de Cualificaciones (del que

2. de crear un grupo consultivo para el Marco Europeo de Cualificaciones (del que

formarían parte, según proceda, representantes de los **centros** nacionales, **de los interlocutores sociales europeos** y de otras partes interesadas) con la misión de supervisar, coordinar y asegurar la calidad y la coherencia general del proceso de correlación de los sistemas de cualificaciones y del Marco Europeo de Cualificaciones;

formarían parte, según proceda, representantes de los **puntos de coordinación** nacionales y de otras partes interesadas) con la misión de supervisar, coordinar y asegurar la calidad y la coherencia general del proceso de correlación de los sistemas de cualificaciones y del Marco Europeo de Cualificaciones. **Los Estados miembros deberían revisar el cometido y la duración del grupo en una fecha fijada de común acuerdo;**

Or. en

Justificación

La creación de un grupo consultivo es importante en términos de compartir experiencias en toda la UE en la aplicación del Marco Europeo de Cualificaciones. Dicho grupo contribuirá asimismo a fomentar la confianza entre los sistemas de educación de los Estados miembros. Después de la fase de aplicación, habrá de revisarse no obstante las funciones y utilidad del grupo. Los Estados miembros deberán decidir cuándo se realizará dicha revisión, si bien posiblemente no se efectuará antes de 2012.

Enmienda presentada por Françoise Castex

Enmienda 71
Intención 2 bis (nueva)

2 bis. de emprender acciones de información y consulta con los sectores profesionales y los comités de diálogo sectorial a nivel comunitario, a fin de que el Marco Europeo de Cualificaciones se integre en los convenios colectivos y se tenga en cuenta para el acceso al empleo en el marco de la movilidad profesional transfronteriza;

Or. fr

Justificación

Este compromiso tiene por objeto transponer a nivel comunitario la relación que existe, a nivel nacional, entre los sistemas de formación y las empresas así como entre los niveles de cualificaciones y los niveles de los puestos de trabajo.

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 72
Intención 3

3. de supervisar las medidas adoptadas en respuesta a la presente Recomendación e informar, cinco años después de su adopción, al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la experiencia adquirida y las repercusiones para el futuro, incluido, en su caso, un eventual reexamen de la presente Recomendación.

3. de supervisar, **en colaboración con los Estados miembros**, las medidas adoptadas en respuesta a la presente Recomendación e informar, cinco años después de su adopción, al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la experiencia adquirida y las repercusiones para el futuro, incluido, en su caso, un eventual reexamen de la presente Recomendación.

Or. el

Enmienda presentada por Sepp Kusstatscher

Enmienda 73
Intención 3

3. de supervisar las medidas adoptadas en respuesta a la presente Recomendación e informar, cinco años después de su adopción, al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la experiencia adquirida y las repercusiones para el futuro, incluido, en su caso, un eventual reexamen de la presente Recomendación.

3. de supervisar las medidas adoptadas en respuesta a la presente Recomendación y **valorarlas y evaluarlas, en cooperación con los Estados miembros y las partes interesadas**, e informar, cinco años después de su adopción, al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la experiencia adquirida y las repercusiones para el futuro, incluido, en su caso, un eventual reexamen de la presente Recomendación.

Or. de

Enmienda presentada por Thomas Mann

Enmienda 74
Intención 3

3. de supervisar las medidas adoptadas en respuesta a la presente Recomendación e informar, **cinco años** después de su

3. de supervisar las medidas adoptadas en respuesta a la presente Recomendación e informar, **tres años** después de su adopción,

adopción, al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la experiencia adquirida y las repercusiones para el futuro, incluido, en su caso, un eventual reexamen de la presente Recomendación.

al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la experiencia adquirida y las repercusiones para el futuro, incluido, en su caso, un eventual reexamen **y una revisión** de la presente Recomendación.

Or. de

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 75
Intención 3 bis (nuevo)

3 bis. de promover, sobre la base de los principios europeos comunes, el desarrollo y la aplicación de un sistema europeo de transferencia de créditos en la educación y la formación profesionales (ECVET), destinado a facilitar la transferencia, la acumulación y el reconocimiento de los resultados del aprendizaje, con independencia del lugar o la manera en que se hayan adquirido.

Or. el

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 76
Intención 3 ter (nuevo)

3 ter. de lograr que el MEC sea flexible, de modo que pueda vincularse con las iniciativas sectoriales existentes dirigidas al desarrollo de las cualificaciones, y, además, que los sistemas nacionales tengan por objetivo la cobertura de las prioridades nacionales y la convergencia estratégica con los países de la UE.

Or. el